



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA,
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de Diciembre de 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO
DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.


PRIMER DEBATE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 8 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 28 de Noviembre de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°019 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 492 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

NOTA: Se recomienda al señor Alcalde que se debe anexar el acta CONFIS y el plan operativo anual de inversión POAI al momento de enviar los acuerdos para la respectiva revisión técnico jurídica

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 019 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de Diciembre de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Judicante Área Jurídica Departamental



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 019 de 2019)

Señores.

HONORABLES CONCEJALES

Respetuoso Saludo.

El Acuerdo «*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020*», se sustenta en los siguientes Fundamentos de Derecho:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994 y lo establecido Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio - se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo 019 “*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020*”, el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS), mediante Acta 013 – 2019 de 24 Octubre de 2019, y acta de Concejo de Gobierno de fecha 24 de Octubre de 2019 por un monto total de \$6.872.108.360

El Acuerdo de presupuesto de 2020 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 17 del 31 de diciembre de 1996, y 0211 de 2007, el Decreto-Ley No. 111 de 1996, y las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas relevantes. El Marco Fiscal de Mediano Plazo, también presentado a los honorables Concejales, sigue los lineamientos del Artículo 5 de la ley 819 de 2003, que reglamenta su elaboración en las entidades territoriales.

Así mismo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que hace parte integral del Presupuesto General puesto a consideración del Concejo, materializa las metas y programas planteados en el Plan de Desarrollo para el periodo 2016 - 2019, “*Así Ganamos Todos*”, a través de los proyectos de inversión con los que las diferentes dependencias de la Alcaldía darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Municipio. En este sentido, el presente presupuesto de ingresos y gastos apunta a garantizar los recursos necesarios para financiar los diferentes proyectos que forman parte del modelo propuesto en el Acuerdo de Plan de Desarrollo. Adicionalmente, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto es acompañado por el Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2029, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década. En consecuencia, se incluyen en el proyecto de presupuesto las apropiaciones correspondientes a los recursos de inversión para la ejecución de los distintos programas del plan de desarrollo, los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



En el cuadro 1 se presenta el detalle del presupuesto general de ingresos para la vigencia 2020 que asciende a \$6.872.108.360

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DEL AÑO 2020			
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
TI		INGRESOS TOTALES	\$ 6.872.108.360,00
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	\$ 664.336.600,00
TI.A.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 643.274.000,00
TI.A.1.10		IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	\$ 1.000.000,00
TI.A.1.10.1	REC. PROPIOS	Impuesto Espectáculos Públicos Vigencia Actual	\$ 1.000.000,00
TI.A.23		DEGUELLO DE GANADO MENOR	\$ 10.000,00
TI.A.23.1	REC. PROPIOS	Degüello de Ganado Menor Vigencia Actual	\$ 10.000,00
TI.A.25		SOBRETASA BOMBERIL	\$ 5.000.000,00
TI.A.25.1	REC. PROPIOS	Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	\$ 5.000.000,00
TI.A.26		SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 4.000.000,00
TI.A.26.1	REC. PROPIOS	Sobretas a la gasolina Vigencia Actual	\$ 4.000.000,00
TI.A.28		ESTAMPILLAS	\$ 239.120.000,00
TI.A.28.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. REC. PROPIOS - Destinación Especifica.	\$ 180.000.000,00
TI.A.28.4	REC. PROPIOS - destinación específica	Estampilla Procultura. REC. PROPIOS - Destinación Especifica	\$ 100.000.000,00
TI.A.1.3		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 65.000.000,00
TI.A.1.3.1	REC. PROPIOS	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	\$ 40.000.000,00
TI.A.1.3.2	REC. PROPIOS	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	\$ 25.000.000,00
TI.A.30		CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	\$ 100.000.000,00
TI.A.30.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Contribuciones sobre contratos de obra públicas - Ley 1421 de 2010. REC. PROPIOS - DESTINACION ESPECIFICA.	\$ 100.000.000,00

2

"Así  Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



TI.A.1.4		SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 14.000.000,00
TI.A.1.4.1		SOBRETASA AMBIENTAL ACTUAL	\$ 10.000.000,00
TI.A.1.4.1.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Con destino a la CAR Ambiental - Corporinoquia	\$ 10.000.000,00
TI.A.1.4.2		SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ANTERIOR	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.4.2.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Con Destino a la CAR Ambiental - Corporinoquia	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.5		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 161.040.000,00
TI.A.1.5.1	REC. PROPIOS	Industria y Comercio Vigencia Actual	\$ 160.000.000,00
TI.A.1.5.2	REC. PROPIOS	Industria y Comercio vigencias Anterior	\$ 1.040.000,00
TI.A.1.6		AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.224.000,00
TI.A.1.6.1	REC. PROPIOS	Avisos y Tableros Vigencia Actual	\$ 3.120.000,00
TI.A.1.6.2	REC. PROPIOS	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	\$ 104.000,00
TI.A.1.5.7		PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.5.7	REC. PROPIOS	Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.5.8		IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	\$ 6.000.000,00
TI.A.1.5.8.1	REC. PROPIOS	Delineación Urbana Vigencia Actual	\$ 6.000.000,00
TI.A.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 21.062.600,00
TI.A.2.1		TASAS Y DERECHOS	\$ 300.000,00
TI.A.2.1.11		DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$ 300.000,00
TI.A.2.1.11.1	REC. PROPIOS	Rifas	\$ 100.000,00
TI.A.2.1.11.2	REC. PROPIOS	Juego de Loterías	\$ 100.000,00
TI.A.2.1.11.3	REC. PROPIOS	Juego de Apuestas Permanentes o Chances	\$ 100.000,00
TI.A.2.2		MULTAS Y SANCIONES	\$ 6.843.600,00
TI.A.2.2.5		INTERESES MORATORIOS	\$ 4.562.600,00
TI.A.2.2.5.1	REC. PROPIOS	Predial	\$ 1.081.600,00
TI.A.2.2.5.2	REC. PROPIOS - destinación específica	Sobretasa Ambiental	\$ 1.000.000,00
TI.A.2.2.5.3	REC. PROPIOS	Industria y Comercio	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.5.4	REC. PROPIOS	Sobretasa a la Gasolina	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.6		SANCIONES TRIBUTARIAS	\$ 2.281.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



TI.A.2.2.6.1	REC. PROPIOS	Predial	\$ 2.081.000,00
TI.A.2.2.6.2	REC. PROPIOS	Industria y Comercio	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.6.3	REC. PROPIOS	Sobretasa a la Gasolina	\$ 100.000,00
TI.A.2.4		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11.000.000,00
TI.A.2.5		RENTAS CONTRACTUALES	\$ 11.000.000,00
TI.A.2.5.1	REC. PROPIOS	Arrendamientos	\$ 6.000.000,00
TI.A.2.5.2	REC. PROPIOS	Alquiler de maquinaria y equipos	\$ 5.000.000,00
TI.A.2.7		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.200.000,00
TI.A.2.7.10		OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.200.000,00
TI.A.2.7.10.1	REC. PROPIOS	Paz Y Salvo Municipal	\$ 2.000.000,00
TI.A.2.7.10.2	REC. PROPIOS	Certificaciones	\$ 2.000.000,00
TI.A.2.7.10.3	REC. PROPIOS	Ocupación de Vías y Sitios Públicos	\$ 500.000,00
TI.A.2.7.10.4	REC. PROPIOS	Comparendo Ambiental	\$ 200.000,00
TI.A.2.7.11		VENTA DE ACTIVOS	\$ 500.000,00
TI.A.2.7.11		AL SECTOR PRIVADO	\$ 500.000,00
TI.A.2.7.11.1	REC. PROPIOS	Venta de Terrenos	\$ 500.000,00
TI.A.2.6		TRANSFERENCIAS	\$ 6.205.670.741,00
TI.A.2.6.1		TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	\$ 974.049.468,00
TI.A.2.6.1.1		DEL NIVEL NACIONAL	\$ 974.049.468,00
TI.A.2.6.1.1.1		SGP: LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6	\$ 974.049.468,00
TI.A.2.6.1.1.1.1	SGP LD - INV.	SGP - Libre Destinación Para Libre Inversión 21%	\$ 214.290.882,96
TI.A.2.6.1.1.1.2	SGP LD	SGP - Libre Destinación Funcionamiento - 79%	\$ 759.758.585,04
TI.A.2.6.2		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	\$ 5.231.621.273,00
TI.A.2.6.2.1		DEL NIVEL NACIONAL	\$ 5.231.621.273,00
TI.A.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 5.231.621.273,00
TI.A.2.6.2.1.1.1	SGP EDUCACION	SGP - EDUCACION	\$ 146.039.700,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1		SGP - EDUCACION - RECURSOS DE CALIDAD.	\$ 146.039.700,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.2		Calidad Por Matricula.	\$ 80.112.488,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



TI.A.2.6.2.1.1.1.3		Calidad Por Gratuidad SSF.	\$ 65.927.212,00
TI.A.2.6.2.1.1.2		SGP - SALUD.	\$ 3.253.489.056,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1		S. G. P. SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 3.050.867.854,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	SGP SSF	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad Sin situación de Fondos	\$ 1.255.092.818,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	SGP SSF	Transferencias - Fondo de Solidaridad y Garantía, ADRES.	\$ 1.697.646.577,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.6	COLJUEGOS 75 % INVERSION EN SALUD	TRANSFERENCIA COLJUEGOS DEPARTAMENTO SSF	\$ 10.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	COLJUEGOS 75 % INVERSION EN SALUD	TRANSFERENCIA COLJUEGOS MUNICIPIO SSF	\$ 25.148.596,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.4		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$ 62.979.863,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.5	Depto. de Arauca.	Transferencia - Departamento de Arauca, Régimen Subsidiado.	\$ 62.979.863,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.6	COLJUEGOS 25 % INVERSION FUNCIONAMIENTO	COLJUEGOS 25% SALUD	\$ 4.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.2		S. G. P. SALUD- SALUD PUBLICA	\$ 198.621.202,00
TI.A.2.6.2.1.1.2	SGP SALUD	Acciones en Salud Pública.	\$ 198.621.202,00
TI.A.2.6.1.1.4		SISTEMA GENERAL ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 28.087.650,00
TI.A.2.6.1.1.5		PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 456.834.951,00
TI.A.2.6.1.1.5.1	APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 456.834.951,00
TI.A.2.6.2.1.1.7		SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL	\$ 1.347.169.916,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	SGP PG DEPORTE	Deporte y recreación	\$ 66.272.257,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	SGP PG CULTURA	Arte y Cultura	\$ 49.704.192,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	SGP OG RESTO LI	Resto libre inversión	\$ 1.231.193.467,00
TI.B		RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.101.019,00
TI.B.8.2	REC. PROPIOS	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	\$ 2.101.019,00
TI.B.8.2.1		Rendimientos SGP EDUCACION	\$ 80.000,00
TI.B.8.2.10		Rendimientos SGP LIBRE INVERSION	\$ 1.122.019,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



TI.B.8.2.11	Rendimientos SGP ICLD	\$	92.000,00
TI.B.8.2.5	Rendimientos SGP CULTURA	\$	40.000,00
TI.B.8.2.8	Rendimientos SGP ALIMENTACION	\$	105.000,00
TI.B.8.2.9	Rendimientos SGP FUNCIONAMIENTO	\$	62.000,00
TI.B.5.1.3	Rendimientos SGP SALUD	\$	600.000,00

Cuadro No. 01 Proyección Ingresos

De manera complementaria, el presente proyecto consulta los indicadores previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, entendiendo su compromiso con la planeación del gasto en una perspectiva más allá de la simple anualidad, y más bien integrado a un proceso de planeación que busca garantizar la sostenibilidad fiscal del municipio en el mediano plazo

En virtud a que no se ha expedido el documento Conpes Social donde se establezcan las transferencias del Sistema General de Participación para el municipio de Puerto Rondón – Arauca, correspondiente a la vigencia 2019, este despacho toma como base las asignaciones certificadas por el Departamento Nacional de Planeación para el año 2016 así Documento de Distribución de los recursos del SGP-10-2016, SGP-09-2016, SGP-08-2016, SGP-07-2016, SGP-06-2016, SGP-05-2016, con proyección de incremento

Dejo a consideración de los señores concejales, el presente acuerdo para que sea estudiado, debatido y aprobado, dentro de los parámetros de ley.


SANDRA MILENA GUTIERREZ SCOTT
Alcaldesa



ACUERDO No. 019 - 2019.
(21 de noviembre de 2019)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional, Ley 38 de 1989, Ley 136 de 1.994, Ley 179 de 1994, ley 152 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, ley 863 de 2003, ley 1176 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, ley 1551 de 2012, y los Decretos Reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan, los Acuerdos Municipales en especial en concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio - Acuerdo No. 002 del 25 de Febrero de 2013, Y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la administración realizar los cálculos de los ingresos propios del municipio para financiar los gastos de funcionamiento, estimar los ingresos del Sistema General de Participación – S.G.P.-, para programar los gastos locales para atender los fines esenciales del Estado previstos en la Carta Magna, especialmente en su artículo 2°.

Que el presupuesto municipal es el soporte financiero legal mediante el cual la administración puede materializar los proyectos y compromisos sociales plasmados en el plan de desarrollo Así Ganamos Todos

Que teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad Rondoneña, se deben distribuir los recursos provenientes del Sistema General de Participación, en los diferentes sectores de inversión social y libre inversión, siguiendo los parámetros indicados por el Consejo Nacional de Política Económica Social, la Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001, y Ley 1551 de 2012.

En razón de lo expuesto,

**ACUERDA
PRIMERA PARTE**

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: FIJENSE, codifíquese y créanse rubros de los Cómputos del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



dos mil veinte (2020), en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$6.872.108.360) M/CTE**, Según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DEL AÑO 2020			
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
TI		INGRESOS TOTALES	\$ 6.872.108.360,00
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	\$ 664.336.600,00
TI.A.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 643.274.000,00
TI.A.1.10		IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	\$ 1.000.000,00
TI.A.1.10.1	REC. PROPIOS	Impuesto Espectáculos Públicos Vigencia Actual	\$ 1.000.000,00
TI.A.23		DEGUELLO DE GANADO MENOR	\$ 10.000,00
TI.A.23.1	REC. PROPIOS	Degüello de Ganado Menor Vigencia Actual	\$ 10.000,00
TI.A.25		SOBRETASA BOMBERIL	\$ 5.000.000,00
TI.A.25.1	REC. PROPIOS	Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	\$ 5.000.000,00
TI.A.26		SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 4.000.000,00
TI.A.26.1	REC. PROPIOS	Sobretasa a la gasolina Vigencia Actual	\$ 4.000.000,00
TI.A.28		ESTAMPILLAS	\$ 239.120.000,00
TI.A.28.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. REC. PROPIOS - Destinación Especifica.	\$ 180.000.000,00
TI.A.28.4	REC. PROPIOS - destinación específica	Estampilla Procultura. REC. PROPIOS - Destinación Especifica	\$ 100.000.000,00
TI.A.1.3		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 65.000.000,00
TI.A.1.3.1	REC. PROPIOS	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	\$ 40.000.000,00
TI.A.1.3.2	REC. PROPIOS	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	\$ 25.000.000,00
TI.A.30		CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	\$ 100.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



TI.A.30.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Contribuciones sobre contratos de obra públicas - Ley 1421 de 2010. REC. PROPIOS - DESTINACION ESPECIFICA.	\$ 100.000.000,00
TI.A.1.4		SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 14.000.000,00
TI.A.1.4.1		SOBRETASA AMBIENTAL ACTUAL	\$ 10.000.000,00
TI.A.1.4.1.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Con destino a la CAR Ambiental - Corporinoquia	\$ 10.000.000,00
TI.A.1.4.2		SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ANTERIOR	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.4.2.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Con Destino a la CAR Ambiental - Corporinoquia	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.5		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 161.040.000,00
TI.A.1.5.1	REC. PROPIOS	Industria y Comercio Vigencia Actual	\$ 160.000.000,00
TI.A.1.5.2	REC. PROPIOS	Industria y Comercio vigencias Anterior	\$ 1.040.000,00
TI.A.1.6		AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.224.000,00
TI.A.1.6.1	REC. PROPIOS	Avisos y Tableros Vigencia Actual	\$ 3.120.000,00
TI.A.1.6.2	REC. PROPIOS	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	\$ 104.000,00
TI.A.1.7		PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.7.1	REC. PROPIOS	Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.8		IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	\$ 6.000.000,00
TI.A.1.5.8.1	REC. PROPIOS	Delineación Urbana Vigencia Actual	\$ 6.000.000,00
TI.A.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 21.062.600,00
TI.A.2.1		TASAS Y DERECHOS	\$ 300.000,00
TI.A.2.1.11		DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$ 300.000,00
TI.A.2.1.11.1	REC. PROPIOS	Rifas	\$ 100.000,00
TI.A.2.1.11.2	REC. PROPIOS	Juego de Loterías	\$ 100.000,00
TI.A.2.1.11.3	REC. PROPIOS	Juego de Apuestas Permanentes o Chances	\$ 100.000,00
TI.A.2.2		MULTAS Y SANCIONES	\$ 6.843.600,00
TI.A.2.2.5		INTERESES MORATORIOS	\$ 4.562.600,00
TI.A.2.2.5.1	REC. PROPIOS	Predial	\$ 1.081.600,00
TI.A.2.2.5.2	REC. PROPIOS - destinación específica	Sobretasa Ambiental	\$ 1.000.000,00

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



TI.A.2.2.5.3	REC. PROPIOS	Industria y Comercio	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.5.4	REC. PROPIOS	Sobretasa a la Gasolina	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.6		SANCIONES TRIBUTARIAS	\$ 2.281.000,00
TI.A.2.2.6.1	REC. PROPIOS	Predial	\$ 2.081.000,00
TI.A.2.2.6.2	REC. PROPIOS	Industria y Comercio	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.6.3	REC. PROPIOS	Sobretasa a la Gasolina	\$ 100.000,00
TI.A.2.4		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11.000.000,00
TI.A.2.5		RENTAS CONTRACTUALES	\$ 11.000.000,00
TI.A.2.5.1	REC. PROPIOS	Arrendamientos	\$ 6.000.000,00
TI.A.2.5.2	REC. PROPIOS	Alquiler de maquinaria y equipos	\$ 5.000.000,00
TI.A.2.7		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.200.000,00
TI.A.2.7.10		OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.200.000,00
TI.A.2.7.10.2	REC. PROPIOS	Paz Y Salvo Municipal	\$ 2.000.000,00
TI.A.2.7.10.3	REC. PROPIOS	Certificaciones	\$ 2.000.000,00
TI.A.2.7.10.6	REC. PROPIOS	Ocupación de Vías y Sitios Públicos	\$ 500.000,00
TI.A.2.7.10.7	REC. PROPIOS	Comparendo Ambiental	\$ 200.000,00
TI.A.2.7.11		VENTA DE ACTIVOS	\$ 500.000,00
TI.A.2.7.11		AL SECTOR PRIVADO	\$ 500.000,00
TI.A.2.7.11.1	REC. PROPIOS	Venta de Terrenos	\$ 500.000,00
TI.A.2.6		TRANSFERENCIAS	\$ 6.205.670.741,00
TI.A.2.6.1		TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	\$ 974.049.468,00
TI.A.2.6.1.1		DEL NIVEL NACIONAL	\$ 974.049.468,00
TI.A.2.6.1.1.1		SGP: LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6	\$ 974.049.468,00
TI.A.2.6.1.1.1.1	SGP LD - INV.	SGP - Libre Destinación Para Libre Inversión 21%	\$ 214.290.882,96
TI.A.2.6.1.1.1.2	SGP LD	SGP - Libre Destinación Funcionamiento - 79%	\$ 759.758.585,04
TI.A.2.6.2		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	\$ 5.231.621.273,00
TI.A.2.6.2.1		DEL NIVEL NACIONAL	\$ 5.231.621.273,00
TI.A.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 5.231.621.273,00
TI.A.2.6.2.1.1.1	SGP EDUCACION	SGP - EDUCACION	\$ 146.039.700,00



	FINANCIERAS	
TI.B.8.2.1	Rendimientos SGP EDUCACION	\$ 80.000,00
TI.B.8.2.10	Rendimientos SGP LIBRE INVERSION	\$ 1.122.019,00
TI.B.8.2.11	Rendimientos SGP ICLD	\$ 92.000,00
TI.B.8.2.5	Rendimientos SGP CULTURA	\$ 40.000,00
TI.B.8.2.8	Rendimientos SGP ALIMENTACION	\$ 105.000,00
TI.B.8.2.9	Rendimientos SGP FUNCIONAMIENTO	\$ 62.000,00
TI.B.5.1.3	Rendimientos SGP SALUD	\$ 600.000,00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIASE, codifíquese y créanse rubros para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión del Municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), Aprópiase la suma por valor de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$6.872.108.360) M/CTE** según el detalle que se encuentra a continuación:

PARAGRAFO 1. APROPIESE, codifíquese y créanse rubros para atender los Gastos de Funcionamiento un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CUATRO CENTAVOS MCTE (\$975.227.865.04)**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	\$124.2147400.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MPAL	\$122.136.960.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	\$728.873.505.04
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	975.227.865.04

Y Distribuidos en los siguientes Rubros Presupuestales:

2.1. Gastos de funcionamiento **PERSONERÍA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020.**
 Créanse Códigos de Rubros presupuestales, conceptos, y aprópiase a cada gasto presupuestal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL VIGENCIA 2020

CUENTA	NIVEL PDM	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	124.214.400.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1		SGP - EDUCACION - RECURSOS DE CALIDAD.	\$ 146.039.700,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1		Calidad Por Matricula.	\$ 80.112.488,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2		Calidad Por Gratuidad SSF.	\$ 65.927.212,00
TI.A.2.6.2.1.1.2		SGP - SALUD.	\$ 3.253.489.056,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1		S. G. P. SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 3.050.867.854,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	SGP SSF	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad Sin situación de Fondos	\$ 1.255.092.818,00
TI.A.2.6.2.1.3	SGP SSF	Transferencias - Fondo de Solidaridad y Garantía, ADRES.	\$ 1.697.646.577,00
TI.A.2.6.2.2.6	COLJUEGOS 75 % INVERSION EN SALUD	TRANSFERENCIA COLJUEGOS DEPARTAMENTO SSF	\$ 10.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.4	COLJUEGOS 75 % INVERSION EN SALUD	TRANSFERENCIA COLJUEGOS MUNICIPIO SSF	\$ 25.148.596,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.4		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$ 62.979.863,00
TI.A.2.6.2.25	Depto. de Arauca.	Transferencia - Departamento de Arauca, Régimen Subsidiado.	\$ 62.979.863,00
TI.A.2.6.2.1.5	COLJUEGOS 25 % INVERSION/FUNCIONAMIENTO	COLJUEGOS 25% SALUD	\$ 4.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.2		S. G. P. SALUD- SALUD PUBLICA	\$ 198.621.202,00
TI.A.2.6.2.1.1.21	SGP SALUD	Acciones en Salud Pública.	\$ 198.621.202,00
TI.A.2.6.1.1.4		SISTEMA GENERAL ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 28.087.650,00
TI.A.2.6.1.1.5		PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 456.834.951,00
TI.A.2.6.1.1.5.1	APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 456.834.951,00
TI.A.2.6.2.1.1.7		SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL	\$ 1.347.169.916,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	SGP PG DEPORTE	Deporte y recreación	\$ 66.272.257,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	SGP PG CULTURA	Arte y Cultura	\$ 49.704.192,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	SGP OG RESTO LI	Resto libre inversión	\$ 1.231.193.467,00
TI.B		RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.101.019,00
TI.B.8.2	REC. PROPIOS	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES	\$ 2.101.019,00

"Así  Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



2.2. Gastos de funcionamiento **CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020**
 Créanse Códigos de Rubros presupuestales, conceptos, y aprópiase a cada gasto presupuestal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL 2020				
CUENTA	NIVEL PDM	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 128.099.910.00

2.3. Gastos de funcionamiento **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020.**
 Créanse Códigos de Rubros presupuestales, conceptos, y aprópiase a cada gasto presupuestal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL 2020				
CUENTA	NIVEL PDM	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 728.873.505,04
1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	\$ 728.873.505,04
1.1.			GASTOS DE PERSONAL	\$ 675.573.505,04
1.1.1	SGP LD	SGP LD	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$ 675.573.505,04
1.1.1.1.			SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	\$ 371.126.983,00
1.1.1.1.2	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Sueldos Alcaldía Municipal. SGP ICLD.	\$ 371.126.983,00
1.1.1.4			PRIMAS LEGALES	\$ 79.800.000,00
1.1.1.4.1			PRIMA DE SERVICIOS	\$ 20.000.000,00
1.1.1.4.1.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Primas Servicios Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 20.000.000,00
1.1.1.4.2			PRIMA DE VACACIONES	\$ 19.800.000,00
1.1.1.4.2.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Prima Vacaciones Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 19.800.000,00
1.1.1.4.3			PRIMA DE NAVIDAD	\$ 40.000.000,00
1.1.1.4.3.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Prima Navidad Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 40.000.000,00
1.1.1.5			INDEMNIZACION POR VACACIONES.	\$ 10.000.000,00
1.1.1.5.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Indemnización Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 10.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



1.1.1.6			BONIFICACION DE DIRECCION	\$ 38.000.000,00
1.1.1.6.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Bonificación Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 38.000.000,00
1.1.1.9			DOTACION DE PERSONAL	\$ 8.000.000,00
1.1.1.9.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Dotación Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 8.000.000,00
1.1.1.11			OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 3.000.000,00
1.1.1.11.2			SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 2.000.000,00
1.1.1.11.2.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Subsidio alimentación Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 2.000.000,00
1.1.1.9.1.1			INTERESES A LAS CESANTIAS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.9.1.1.1.7	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Intereses Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 1.000.000,00
1.1.4.			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 165.646.522,04
1.1.4.1.			AL SECTOR PUBLICO	\$ 44.196.532,04
1.1.4.1.1			APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 44.196.532,04
1.1.4.1.1.3			APORTE TERRITORIAL RIESGOS PROFESIONALES	\$ 2.263.000,00
1.1.4.1.1.3.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Riesgos Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 2.263.000,00
1.1.4.1.1			APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 16.000.000,00
1.1.4.1.1.1			EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	\$ 16.000.000,00
1.1.4.1.1.1.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Salud Alcaldía Municipal SGP - ICLD.	\$ 16.000.000,00
1.1.4.1.1.2			PENSIONES	\$ 25.933.532,04
1.1.4.1.1.2.1	FUNCIONAMIENTO	SGP LD % FUNC.	Pensión Alcaldía Municipal - ICLD.	\$ 25.933.532,04
1.1.4.2			ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	\$ 75.199.990,00
1.1.4.2.1			APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 75.199.990,00
1.1.4.2.1.1			EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	\$ 16.000.000,00
1.1.4.2.1.1.12	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	Salud Alcaldía Municipal Propios	\$ 16.000.000,00
1.1.4.2.1.2			PENSION	\$ 22.000.000,00
1.1.4.2.1.2.12	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	Pensión Alcaldía Municipal Propios	\$ 22.000.000,00
1.1.4.2.1.4			FONDO DE CESANTIAS	\$ 37.199.990,00
1.1.4.2.1.4.1			Censatias Alcaldía Municipal Propios	\$ 23.065.413,28
1.1.4.2.1.4.2	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	Censatias Alcaldía ICLD	\$ 14.134.576,72
1.1.4.3			APORTES PARAFISCALES	\$ 46.250.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



1.1.4.3.1			APORTES AL SENA	\$ 2.270.000,00
1.1.4.3.1.2	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	Sena Alcaldía Municipal Propios	\$ 2.270.000,00
1.1.4.3.2			I.C.B.F.	\$ 13.530.000,00
1.1.4.3.2.2	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	ICBF Alcaldía Municipal Propios	\$ 2.280.000,00
1.1.4.3.3			APORTES A LA E.S.A.P.	\$ 2.280.000,00
1.1.4.3.3.1	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	ESAP Alcaldía Municipal Propios	\$ 18.170.000,00
1.1.4.3.4			CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 18.170.000,00
1.1.4.3.4.2	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	CAJA COMPENSACION alcaldía Municipal Propios	\$ 10.000.000,00
1.1.4.3.5			MINISTERIO DE EDUCACION	\$ 10.000.000,00
1.1.4.3.5.2	FUNCIONAMIENTO	REC PROPIOS.	Misterio Alcaldía Municipal Propios	\$ 49.500.000,00
1.2.			GASTOS DE GENERALES	\$ 49.500.000,00
1.2.1			ADQUSICION DE BIENES	\$ 2.000.000,00
1.2.1.2.			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2.000.000,00
1.2.1.2.12	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Materiales y Suministros Alcaldía Municipal. - ICLD	\$ 10.000.000,00
1.2.2.			ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 10.000.000,00
1.2.2.6			SERVICIOS PUBLICOS	\$ 10.000.000,00
1.2.2.6.12	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Servicios Públicos Alcaldía Municipal. - ICLD	\$ 10.000.000,00
1.2.2.8.			VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	\$ 10.000.000,00
1.2.2.8.1	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Viáticos y Gastos Alcaldía Municipal. - ICLD	\$ 1.500.000,00
1.2.2.9			CONVOCATORIAS PUBLICAS	\$ 3.000.000,00
1.2.2.9.1	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Convocatoria Alcaldía Municipal. - Rec. Propios	\$ 3.000.000,00
1.3.19			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 23.000.000,00
1.3.19.1.12	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Sentencias y conciliaciones ICLD	\$ 23.000.000,00
1.2.2.3.4.12			POLIZAS	\$ 3.800.000,00
1.2.2.3.4.12			Pólizas ICLD	\$ 3.800.000,00
1.3.			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.800.000,00
1.3.6			TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	\$ 3.800.000,00
1.3.6.7			A OTRAS ENTIDADES	\$ 3.800.000,00

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
 CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



1.3.6.7.1			FEDERACIONES	\$ 3.800.000,00
1.3.6.7.1.1	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Federación Colombiana de Municipios REC. PROPIOS	\$ 3.800.000,00

2.4. Transferencias por recaudo ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020.

Créanse Códigos de Rubros presupuestales, conceptos, y aprópiase a cada gasto presupuestal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL 2020				
CUENTA	NIVEL PDM	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1.3.8			TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	\$ 10.000.000,00
1.3.8.2	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Corporinoquia- Tasa Ambiental	\$ 10.000.000,00

PARAGRAFO 2. APROPIESE, codifíquese y créanse rubros para atender los Gastos de INVERSION un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.889.573.860.96), Según el siguiente detalle por cada rubro Presupuestal así: Créanse Códigos de Rubros presupuestales, conceptos, y aprópiase a cada gasto presupuestal.

CODIGO PPTAL	EJE ESTRATEGICO / DIMENSION	SALDO ACREDITADO PRESUPUESTO
A	TOTAL GASTOS DE INVERSION 2020	\$5.889.573.860,96
A.1.1	SECTOR EDUCACION	\$254.312.350,00
A.1.2.3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 28.192.650,00
A.1.2.10.2.3	construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de los restaurantes escolares SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 28.087.650,00
A.1.2.10.2.5	construcción y/o mejoramiento de de la infraestructura de los restaurantes escolares RENDIMIENTOS	\$ 105.000,00
A.1.2.3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 100.112.488,00
A.1.2.3.1	Mejoramiento y Mantenimiento de Establecimientos Educativos (U y R). SGP EDUCACION	\$ 20.112.488,00
A.1.2.3.3	Mejoramiento y Mantenimiento de Establecimientos Educativos (U y R). SGP LIBRE INVERSION	\$ 80.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.1.2.4	DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 15.000.000,00
A.1.2.4.1	Dotación de Mobiliario Escolar Básico, Equipos Didácticos para el Rural SGP EDUCACION	\$ 15.000.000,00
A.1.2.6	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$ 30.000.000,00
A.1.2.6.1	Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO(U y R). SGP EDUCACION	\$ 20.000.000,00
A.1.2.6.2	Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos SERVICIO DE ENERGIA SGP EDUCACION	\$ 10.000.000,00
A.1.7	OTROS GASTOS EN EDUCACION	\$ 5.080.000,00
A.1.7.1	Fortalecimiento de la investigación en ciencia y tecnología SGP EDUCACION	\$ 5.000.000,00
A.1.7.2	Fortalecimiento de la investigación en ciencia y tecnología RENDIMIENDOS SGP EDUCACION	\$ 80.000,00
A.1.3	CALIDAD GRATUIDAD	\$ 65.927.212,00
A.1.3.8	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD. S.S.F	\$ 65.927.212,00
A.1.3.8.1	Recursos Sin Situación de Fondos para Gratuidad Educativa SGP EDUCACION SSF	\$ 65.927.212,00
A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 10.000.000,00
A.1.2.7.1	Fortalecimiento del transporte Escolar de la Institución Educativa la Inmaculada para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en la educación con calidad e inclusión social SGP EDUCACION	\$ 10.000.000,00
A.4	RECREACION Y DEPORTE	\$ 76.272.257,00
A.4.1	COMPITIENDO GANAMOS TODOS	\$ 40.000.000,00
A.4.1.1	DEPORTE AUTOCTONO (U Y R)	\$ 40.000.000,00
A.4.1.1.1	Realización y Apoyo de eventos Deportivos Autóctonos. (U y R) SGP Deporte y Recreación	\$ 10.000.000,00
A.4.1.2.2	Fortalecimiento y ejecución del Plan de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre (U y R). SGP Deporte y Recreación	\$ 30.000.000,00
A.4.1.2	JUGANDO GANAMOS TODOS	\$ 24.000.000,00
A.4.1.2.1	Apoyo y fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva Municipal (U y R). SGP Deporte y Recreacion	\$ 14.000.000,00

"Así  Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.4.1.2.7	Apoyo a la participación Deportista en eventos Departamentales y Nacionales SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.4.3	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	\$ 12.272.257,00
A.4.3.1	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementos deportivos (U y R) SGP Deporte y Recreación	\$ 12.272.257,00
A.5.1	PUERTO RONDON ARTISTICO Y CULTURAL	\$ 269.744.192,00
A.5.1.1	Divulgación, Fortalecimiento y Promoción de las Expresiones Artísticas y Culturales. (U y R) SGP Cultura.	\$ 139.544.192,00
A.5.1.1.1	Implementación de programas de programas artísticos y Culturales para niños, niñas, Jóvenes y adolescentes SGP CULTURA	\$ 24.000.000,00
A.5.1.1.2	Implementación de programas de programas artísticos y Culturales para niños, niñas, Jóvenes y adolescentes ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 49.800.000,00
A.5.1.1.8	Fortalecimiento de Festivales Institucionalizados (UyR) - SGP Cultura.	\$ 25.704.192,00
A.5.1.1.11	Fortalecimiento de Festivales Institucionalizados (UyR) RENDIMIENTOS FINANCIEROS CULTURA	\$ 40.000,00
A.5.1.1.12	Fortalecimiento de Festivales Aruco de Oro (UyR) - Estampilla Pro Cultura	\$ 20.000.000,00
A.5.1.1.13	Fortalecimiento de Festivales la Aruco de Oro (UyR) - SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.5.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR CREADOR CULTURAL - Y FONPET CULTURA	\$ 54.000.000,00
A.5.12.1	Seguridad social de creadores y gestores culturales (U y R). Estampilla Procultura 10%:	\$ 18.000.000,00
A.5.12.2	Fondo de pasivo Pensional Territorial - FONPET Art 47 Ley 863 de 2003 ESTAMPILLA PROCULTURA 20%	\$ 36.000.000,00
A.5.2	FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	\$ 8.000.000,00
A.5.2.2	Fomento y Apoyo para la formación y capacitación técnica y cultural de creadores y gestores culturales del municipio. (U y R) ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 8.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



A.5.3	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	\$ 2.000.000,00
A.5.3.2	Fortalecimiento para la investigación, identificación y Protección del patrimonio cultural del municipio. ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 2.000.000,00
A.5.7	DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL.	\$ 20.200.000,00
A.5.7.2	Adquisición de equipos, materiales, suministros, vestuario, instrumentos y demás elementos para el fortalecimiento de la casa de la cultura Municipal . ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 20.200.000,00
A.5.9	EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	\$ 46.000.000,00
A.5.9.2	Fortalecimiento de la Red de la biblioteca pública municipal, Bibliotecólogo, Promoción y Realización de actividades de lecto escritura (U y R). Estampilla Pro Cultura. - 10 %	\$ 20.000.000,00
A.5.6.1.2	Dotación de suministro de libros, accesorios, mobiliarios, equipos y demás elementos para el desarrollo de las actividades de la biblioteca Municipal -ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 6.000.000,00
A.5.6.1.3	Implementacion de tertulias literarias SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.2	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 3.267.749.055,08
A.2.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 3.050.867.854,00
A.2.1.1.1	Régimen Subsidiado Continuidad (U y R) SGP SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 1.255.092.818,00
A.2.1.1.2	Continuidad Régimen Subsidiado Esfuerzo Propio - COLJUEGOS, SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 10.000.000,00
A.2.1.1.3	Continuidad Régimen Subsidiado Esfuerzo Propio - COLJUEGOS, SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 25.148.596,00
A.2.1.1.3	Continuidad Régimen Subsidiado U y R ADRESS, SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 1.697.646.577,00
A.2.1.1.4	Régimen Subsidiado Continuidad (U y R). DEPARTAMENTO DE ARAUCA RENTAS CEDIDAS	\$ 62.979.863,00
A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 18.259.999,08
A.2.4.6	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 18.259.999,08
A.2.4.6.1	Otros gastos en salud 25% Funcionamiento	\$ 4.000.000,00
A.2.4.6.2	Fortalecimiento Interventoría Régimen Subsidiado SGP ICLD	\$ 13.659.999,08

"Así  Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.2.4.6.3	Fortalecimiento Interventoria Régimen Subsidiado Rendimientos Financieros	\$ 600.000,00
A.2.2	CON SALUD PUBLICA GANAMOS TODOS	\$ 198.621.202,00
A.2.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ 24.000.000,00
A.2.2.16.1	Realizar un programa de hábitos y estilos de vida saludable en el municipio, a través de acciones de información en salud y jornadas de actividad física en la población en general del municipio con enfoque etario y de acuerdo a los factores de riesgo.	\$ 8.000.000,00
A.2.2.16.2	Fortalecer acciones de promoción, educación y comunicación para la salud Bucal en los Jóvenes de la institución educativa de Secundaria, del municipio de Puerto Rondón del departamento de Arauca; canalizar los niños de 10 a 17 años de edad para la aplicación del barniz de fluor como medida preventiva de la caries dental (soy generación mas sonriente).	\$ 8.000.000,00
A.2.2.16.3	Fortalecer los hábitos de salud visual y auditiva, promoviendo la estrategia de amor por el silencio a través de la educación y comunicación en los niños de 5 a 10 años, padres y cuidadores de los grados de preescolar a quinto de primaria de las instituciones educativas de municipio de Puerto Rondón del departamento de Arauca.	\$ 8.000.000,00
A.2.2.17	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ 12.000.000,00
A.2.2.17.1	Realizar acciones de Rehabilitación Basada en la Comunidad con enfoque salud mental en la población vulnerable del municipio de Puerto Rondón	\$ 6.000.000,00
A.2.2.17.2	Acciones educativas para la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas en población joven del municipio de Puerto Rondón.	\$ 6.000.000,00
A.2.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$ 21.000.000,00
A.2.2.18.1	Canalización y recuperación nutricional de manera mensual a 30 niños o niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y global en el área urbana y rural del municipio por equipo interdisciplinario.	\$ 7.000.000,00
A.2.2.18.2	Actividad de fomento y apoyo a la lactancia materna en el marco de la celebración de la Semana de la Lactancia Materna 2016	\$ 7.000.000,00
A.2.2.18.3	Actividad de fomento y apoyo a la lactancia materna en el marco de la celebración de la Semana de la Lactancia Materna 2020 desarrollo de acciones de educación (5) , en salud a grupos de gestantes, puérperas y líderes comunitarias, actividades lúdicas y logística necesaria para la conmemoración de la semana de la lactancia materna.	\$ 7.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



285

A.2.2.19 SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		
		\$ 24.000.000,00
A.2.2.19.1	Canalización de Poblaciones Vulnerables hacia los servicios de tamizaje, detección y tratamiento de los riesgos y daños en salud sexual y reproductiva y maternidad segura, en el Municipio de Puerto Rondón. (gestantes, planificación familiar, citologías)	\$ 7.000.000,00
A.2.2.19.2	Acciones de educación en salud a población adolescente del municipio para la prevención de embarazos tempranos, violencias de género y sexual en las instituciones educativas del municipio.	\$ 12.000.000,00
A.2.2.19.3	Tamizaje en VIH con pruebas rápidas dentro del marco de la semana de lucha contra esta enfermedad, a población vulnerable(Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgenero, trabajadoras y trabajadores sexuales, usuarios de drogas inyectables y habitantes de calle)	\$ 7.000.000,00
A.2.2.19.4	Acciones/proyectos/intervenciones para promover los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de genero	\$ 7.000.000,00
A.2.2.20 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		\$ 36.000.000,00
A.2.2.20.1	Jornadas de salud, que complementen las acciones del POS y contribuyan a garantizar el acceso a la vacunación y otros servicios individuales.	\$ 16.000.000,00
A.2.2.20.2	Acciones de promoción y prevención en Enfermedades Transmitidas por vectores con las actividades que contempla la estrategia COMBI.	\$ 10.000.000,00
A.2.2.20.3	Acciones que garanticen el derecho a la vacunación, (Talento Humano como Canalizador), Apoyo las jornadas de Salud Intersectorial. Desarrollo de las acciones del PAI.	\$ 10.000.000,00
A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA	\$ 74.621.202,00
A.2.2.23.1 PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD		\$ 74.621.202,00
A.2.2.23.1.1	Formulación, implementación, monitoreo, evaluación y control del Plan Territorial de Salud	\$ 12.000.000,00
A.2.2.21.2.2	Fortalecimiento del Talento Humano con Capacitación en temática de SALUD PUBLICA, para IPS, EPS y líderes Comunitarios en Salud..	\$ 10.000.000,00
A.2.2.21.2.6	Fortalecimiento a las actividades del Plan Territorial de Salud y demás actividades que correspondan a la Salud Publica.	\$ 8.000.000,00
A.2.2.21.2.3	Acciones dirigidas a garantizar constantemente la observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos de Vigilancia en salud Publica en el Municipio de Puerto Rondón.	\$ 17.600.000,00
A.2.2.21.2.4	Fortalecimiento para las acciones del Programa Amplio de Inmunizaciones PAI en el municipio de Puerto Rondón. (Coordinador P.A.I) y dos MRC	\$ 27.021.202,00
A.2.2.21 DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL		\$ 7.000.000,00

"Así  Ganamos Todos"



A.2.2.21.1.2	Fomentar el conocimiento en derechos y deberes en el sistema general de Riesgos Laborales, por medio de la Realización de Campañas informativas, dirigidas a trabajadores formales e Informales acerca de sus derechos y obligaciones el SGRL.	\$ 7.000.000,00
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	\$ 337.000.000,00
A.14.1	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA	\$ 66.000.000,00
A.14.1.1	LOS NIÑAS Y TAMBIEN GANAN	\$ 46.000.000,00
A.14.1.1.3	Acciones lúdico recreativas dirigidas a la primera infancia en el marco de la celebración del día de la niñez SGP LI	\$ 22.000.000,00
A.14.1.1.1	Implementación del proyecto de prevención, detección y atención de eventos de maltrato infantil y violencia intrafamiliar SGP LIBRE INVERSION	\$ 14.000.000,00
A.14.1.1.2	Implementación de la Política Publica de Primera infancia, adolescencia y juventud SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.14.1.10	INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	\$ 20.000.000,00
A.14.1.10.3	Dotación Centros de Desarrollo Infantil SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.14.1.2	LOS ADOLESCENTES TAMBIEN GANAN	\$ 20.000.000,00
A.14.1.2.1	Acciones para incentivar el aprovechamiento de tiempo libre SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.14.1.3	LOS JOVENES TAMBIEN GANAN	\$ 9.000.000,00
A.14.1.3.2	Implementación de política publica de juventud SGP LIBRE INVERSION	\$ 9.000.000,00
A.14.19	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	\$ 26.000.000,00
A.14.19.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	\$ 26.000.000,00
A.14.19.3.7	Fortalecimiento de estrategias para el fortalecimiento de la Mujer Rondoneña (U y R) SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.14.19.3.4	Fortalecimiento del programa más familias en acción SGP LIBRE INVERSION	\$ 6.000.000,00
A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	\$ 100.000.000,00
A.14.4.1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 40.000.000,00
A.14.4.1.1	construcción del centro de Vida para el adulto mayor ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 40.000.000,00
A.14.4.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	\$ 60.000.000,00
a.14.4.3.3	Atención integral al adulto mayor (U y R) ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 20.600.000,00
A.14.4.3.8	Realización de eventos de recreación y cultural al adulto mayor ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 39.400.000,00
A.14.7	POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	\$ 10.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.14.7.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	\$ 10.000.000,00
A.14.7.4.1	Atención integral a la población en condición de discapacidad SGP LIBRE INVERSION	\$ 15.000.000,00
A.14.17	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.I	\$ 10.000.000,00
A.14.17.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	\$ 10.000.000,00
A.14.17.4.1	Programa de sensibilización y respeto por la diversidad de género (U y R). SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.14.20	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	\$ 61.000.000,00
A.14.20.1	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	\$ 61.000.000,00
A.14.20.1.1	Apoyo y fomento de proyectos que generen ingresos a la población víctima de la violencia SGP LIBRE INVERSION	\$ 30.000.000,00
A.14.20.1.3	Ayuda humanitaria inmediata para las víctimas SGP LIBRE INVERSION	\$ 3.000.000,00
A.14.20.1.4	Apoyo de gastos funerarios derivados de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado SGP LIBRE INVERSION	\$ 1.000.000,00
A.14.20.1.5	Implementación del Plan de atención integral (PAT) SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.14.20.1.6	Fortalecimiento de la mesa Municipal de Víctimas en el marco Res 0688/2013 y 1282 de 2016 SGP ICLD	\$ 7.000.000,00
A.14.9	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS INDIGENAS	\$ 30.000.000,00
A.14.9.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	\$ 30.000.000,00
A.14.9.3.2	Atención integral a la Población Indígena (R) SGP LIBRE INVERSION	\$ 30.000.000,00
A.14.10	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS	\$ 5.000.000,00
A.14.10.3	CONTRATACION DEL SERVICIO	\$ 5.000.000,00
A.14.10.3.2	Atención integral y fortalecimiento a la comunidad afro descendiente y las diferentes ETNIAS del Municipio. SGP LIBRE INVERSION	\$ 5.000.000,00
A.3	SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	\$ 456.834.951,00
A.3.10	CON AGUA POTABLE GANAMOS TODOS	\$ 456.834.951,00
A.3.10.4	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO	\$ 173.483.819,00
A.3.10.4.1	construcción, ampliación y/o mejoramiento de los componentes de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial en Municipio de Puerto Rondón SGP AGUA POTABLE -SSF	\$ 173.483.819,00
A.3.10.13	ACUEDUCTO -SUBSIDIOS	\$ 80.382.856,00

→ Detallado
 1/2021 (-)

"Así  Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.3.10.13.1	Aplicación y reconocimiento de subsidios del servicio de acueducto a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (U).SGP AGUA POTABLE	\$ 80.382.856,00
A.3.10.11	ACUEDUCTO INTERVENTORIA	\$ 10.000.000,00
A.3.10.11.1	Control y Seguimiento para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del proceso prestación del Servicio ACUEDUCTO APSB.SGP AGUA POTABLE	\$ 10.000.000,00
A.3.11	CON SANEAMIENTO BASICO GANAMOS TODOS	\$ 69.929.198,00
A.3.11.8	ALCANTARILLADO - SUBSIDIOS	\$ 59.929.198,00
A.3.11.8.1	Aplicación y reconocimiento de subsidios del servicio de alcantarillado a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (U). SGP AGUA POTABLE	\$ 59.929.198,00
A.3.11.6	ALCANTARILLADO - INTERVENTORIA	\$ 10.000.000,00
A.3.11.6.1	Control y Seguimiento para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del proceso prestación del Servicio ALCANTARILLADO APSB.SGP AGUA POTABLE	\$ 10.000.000,00
A.3.12	SERVICIO DE ASEO	\$ 123.039.078,00
A.3.12.1	ASEO - PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$ 37.436.758,00
A.3.12.1.1	Proyecto para la Utilización e Implementación en el Manejo y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos SGP AGUA POTABLE	\$ 37.436.758,00
A.3.12.5	ASEO - INTERVENTORIA	\$ 10.000.000,00
A.3.12.5.1	Control y Seguimiento para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del proceso prestación del Servicio ASEO APSB.SGP AGUA POTABLE	\$ 10.000.000,00
A.3.12.7	ASEO- SUBSIDIOS.	\$ 75.602.320,00
A.3.12.7.1	Aplicación y reconocimiento de subsidios del servicio de aseo a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (U). SGP AGUA POTABLE	\$ 75.602.320,00
A.7	VIVIENDA	\$ 70.000.000,00
A.7.3	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 70.000.000,00
A.7.3.1	Mejoramiento de Vivienda Urbana y rural y saneamiento Basico .SGP LIBRE INVERSION	\$ 70.000.000,00

287



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.8	SECTOR DESARROLLO RURAL	\$ 55.000.000,00
A.8.5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	\$ 55.000.000,00
A.8.5.1	Asistencia Técnica integrada para el fomento agropecuario del municipio SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.8.5.2	Fortalecimiento de la feria agropecuaria y proyectos de emprendimiento y fomento del empleo formal SGP LIBRE INVERSION	\$ 15.000.000,00
A.8.5.3	Apoyo y Fortalecimiento de los mercados campesinos SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 61.352.005,60
A.13.1	CON AGROINDUSTRIA GANAMOS TODOS	\$ 10.000.000,00
A.13.1.1	Fortalecimiento del centro provincial de gestión agroempresarial del Departamento de Arauca SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.13.2	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	\$ 10.000.000,00
A.13.2.1	TODOS CON EMPLEO	\$ 10.000.000,00
A.13.2.2	formación y capacitación para el empleo Formal SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.13.5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	\$ 10.000.000,00
A.13.5.1	RONDON SI AL TURISMO	\$ 10.000.000,00
A.13.5.12	Capacitación y promoción del turismo SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.13.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 31.352.005,60
A.13.11.1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR.	\$ 31.352.005,60
A.13.11.1.1	Implementación de Proyectos de infraestructura tecnológica para la masificación del acceso a las tecnologías de la Información WIFI . SGP ICLD	\$ 31.352.005,60
A.9	TRANSPORTE	\$ 261.000.000,00
A.9.2	MEJORAMIENTO DE VIAS	\$ 40.000.000,00
A.9.2.1	CON VIAS GANAMOS TODOS	\$ 40.000.000,00
A.9.2.1.2	Construcción de Obras de Arte en la malla vial de tercer orden SGP LIBRE INVERSION	\$ 40.000.000,00
A.9.4	TRANSPORTE SEGURO PARA TODOS	\$ 66.000.000,00

"Así  Ganamos Todos"



A.9.4.1	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 66.000.000,00
A.9.4.1.14	Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías urbanas SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.9.4.1.3	Suministros de combustibles y/o repuestos y/o mantenimiento del banco de maquinaria y equipos SGP LIBRE INVERSION	\$ 46.000.000,00
A.9.16	SEGURIDAD VIAL	\$ 25.000.000,00
A.9.16.1	TRANSITO SEGURO PARA TODOS	\$ 25.000.000,00
A.9.16.1.1	construcción de reductores de velocidad SGP LIBRE INVERSION	\$ 25.000.000,00
A.9.2	MEJORAMIENTO DE VIAS	\$ 130.000.000,00
A.9.2.1.3	Mejoramiento y Mantenimiento de vías terciarias SGP LIBRE INVERSION	\$ 130.000.000,00
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 28.000.000,00
A.6.2	ENERGIA PARA TODOS	\$ 28.000.000,00
A.6.2	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 28.000.000,00
A.6.2.1	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 28.000.000,00
A.6.2.1.1	Mejoramiento de la red e instalación de luminarias del alumbrado público (U), SGP LIBRE INVERSION	\$ 28.000.000,00
A.10	MEDIO AMBIENTE Y RECUSOS NATURALES	\$ 80.000.000,00
A.10.6	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL	\$ 10.000.000,00
A.10.6.1	Implementación de estrategias en educación ambiental SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.10.8	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 50.000.000,00
A.10.8.1	PUERTO RONDON SANTUARIO FLORA Y FAUNA	\$ 50.000.000,00
A.10.8.1.2	Implementación de proyectos de embellecimiento paisajístico y ornato SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.10.8.1.6	Implementación proyectos de capacitación en cultura ambiental a la población del municipio. SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



A.10.8.1.4	Incentivar y apoyar la conservación del medio ambiente natural mediante la Reforestación y conservación de la naturaleza. SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
A.10.10.1	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES (ART.210 LEY 1450 DE 2011 .SGP LIBRE INVERSION	\$ 14.000.000,00
A.10.10.3	adquisición de áreas de interés para acueductos municipales(art 210 ley 1450 de 2011) Recursos Propios	\$ 3.000.000,00
A.10.10.4	Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales (Art 210 de la ley 1450 de 2011) ICLD	\$ 11.000.000,00
A.10.19	CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)	\$ 6.000.000,00
A.10.19.1	Implementación de estrategias para la adaptación al cambio climatico SGP LIBRE INVERSION	\$ 6.000.000,00
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 75.000.000,00
A.12.18	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 30.000.000,00
A.12.18.1	Formulación del Plan Municipal de Gestión de Riesgo y estrategia de Respuesta del Municipio de Puerto Rondón LIBRE INVERSION	\$ 30.000.000,00
A.12.6	ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 10.000.000,00
A.12.6.1	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES	\$ 10.000.000,00
A.12.6.1.1	Implementación de ayudas humanitarias ante eventos de desastres. SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.12.7	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	\$ 25.000.000,00
A.12.7.2	Fortalecimiento de la Defensa civil SGP ICLD	\$ 20.000.000,00
A.12.7.4	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos- SOBRETASA BOMBERIL	\$ 5.000.000,00
A.12.9	EDUCACION PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACION Y PREPARACION	\$ 10.000.000,00
A.12.9.1	Divulgación, Formación en prevención y atención de desastres a la comunidad del Municipio de Puerto Rondón-AraucaSGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.15	EQUIPAMIENTO	\$ 183.193.467,00



A.15.1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS.	\$ 30.000.000,00
A.15.1.1	Mantenimiento y Adecuación de los Parques, Zonas Verdes de Recreación del Municipio (Espacios Públicos) (u). SGP LIBRE INVERSION	\$ 30.000.000,00
A.15.3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION	\$ 123.193.467,00
A.15.3.1	Mejoramiento, Mantenimiento y Ampliación de Infraestructura Municipal (U). SGP LIBRE INVERSION	\$ 113.993.467,00
A.15.3.2	Mejoramiento, Mantenimiento y Ampliación de Infraestructura Municipal (U). SGP ICLD	\$ 9.200.000,00
A.15.9	ESCENARIOS COLECTIVOS	\$ 30.000.000,00
A.15.9.1	Construcción, adecuación, mejoramiento de zonas de recreación Municipal SGP LIBRE INVERSION	\$ 30.000.000,00
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 20.000.000,00
A.16.1.2	Fortalecimiento de las juntas de acción comunal y veedurías SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.16.3.2	Difusión de audiencias públicas y rendición de cuentas mediante la Participación de la comunidad.SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 217.915.581,28
A.17.1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 136.172.019,00
A.17.1.1	Capacitación y asistencia Técnica orientadas al desarrollo eficiente de las competencias de Ley SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
A.17.2.4	Fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental (U) SGP ICLD	\$ 40.000.000,00
A.17.2.6	Implementación programa de bienestar social SGP ICLD	\$ 20.000.000,00
A.17.2.9	Asistencia Técnica para el mejoramiento de la gestión actualización del modelo de procesos y procedimientos y la administración del riesgo SGP ICLD	\$ 35.000.000,00
A.17.1.5	Proceso integral de evaluación institucional para la actualización de licencia y módulos sistema TNS (U) SGP ICLD	\$ 21.896.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



A.17.2.8	Implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo RENDIMIENTOS LD-LI-FUNCI	\$ 1.275.019,00
A.17.2	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, ORIENTADO AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY.	\$ 69.251.841,00
A.17.2.1	Actividades de asistencia técnica y capacitación institucional para el mejoramiento de la administración local en el desarrollo de competencias de Ley SGP ICLD	\$ 39.251.841,00
A.17.2.1	Proceso Integral de Asistencia Técnica y Capacitación para el Mejoramiento de la Gestión Pública de los Funcionarios Públicos (U) SGP LIBRE INVERSION	\$ 30.000.000,00
A.17.9	RECURSOS ORIENTADOS A LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 11.491.723,28
A.17.9.1	Procesos de elaboración, actualización y evaluación del Plan de Desarrollo SGP ICLD	\$ 11.491.723,28
A.17.10	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 1.000.000,00
A.17.10.1	RONDON ORDENADO Y ORGANIZADO	\$ 1.000.000,00
A.17.10.1.1	Actualización de instrumentos de planeación Municipal SGP LIBRE INVERSION	\$ 1.000.000,00
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 176.200.000,00
A.18.1	PAGO DE INSPECTORES DE POLICIA	\$ 30.200.000,00
A.18.1.1	Pago de los servicios personales de la Inspección de Policía SGP LIBRE INVERSION	\$ 30.200.000,00
A.18.3	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.	\$ 46.000.000,00
A.18.3.1	Fortalecimiento a la operatividad de la Comisaría de Familia (U y R). SGP LIBRE INVERSION	\$ 46.000.000,00
A.18.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	\$ 100.000.000,00
A.18.4.6	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	\$ 53.000.000,00



A.18.4.6.3	Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la base militar LEY 421/2010-418/1997	\$ 23.000.000,00
A.18.4.6.4	Servicios destinados a garantizar el funcionamiento de la base militar de Puerto Rondón-Arauca LEY 421/2010-418/1997	\$ 30.000.000,00
A.18.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 30.000.000,00
A.18.4.7.1	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana LEY 1421 DE 2010-418 DE 1997	\$ 30.000.000,00
A.18.8	PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	\$ 7.000.000,00
A.18.8.1	Implementación del Plan de acción de Derechos Humanos LEY 1421 DE 2010-418 DE 1997	\$ 7.000.000,00
A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	\$ 10.000.000,00
A.11.1	Apoyo Centro de Reclusión LEY 1421 DE 2010-418 DE 1997	\$ 10.000.000,00

TERCERA PARTE

ARTÍCULO TERCERO: La próxima anualidad fiscal del municipio de Puerto Rondón, comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Las presentes disposiciones generales rigen para el municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional, el Presupuesto contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto de Rentas y de Recursos de Capital tendrá como base el principio de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macro económica y homeostasis presupuestal. Por tanto los estimativos incluirán sin excepción el reconocimiento total de las rentas y de todos los recursos financieros del año fiscal sin deducción alguna.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponde a la tesorería efectuar el recaudo de Rentas e Ingresos del Presupuesto Municipal, y se hará de acuerdo a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, para los órganos o para la Personería Municipal y el Concejo Municipal serán financiados con recursos de SGP Libre Destinación para funcionamiento y del Municipio, sí así lo amerita.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El programa anual mensualizado de caja será elaborado por tesorería o quien haga sus veces y los funcionarios encargados de las funciones de tesorería municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS, en el marco fiscal de mediano plazo.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será elaborado por la tesorería Municipal con participación del órgano afectado con ellas, las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Tesorería Municipal en coordinación de la Secretaria Administrativa y financiera o quien haga sus veces, con base en las metas financieras establecidas por el COMFIS. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macro-económicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS mientras se perfeccionan los contratos respectivos.

PARAGRAFO 1. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en su totalidad al tesoro municipal.

Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio, incluidos los encargos fiduciarios para el manejo de anticipo de contratos, deben consignarse al tesoro municipal en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.



La liquidación de los excedentes financieros y recursos del balance de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia del presente acuerdo, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

PARAGRAFO 2. La Secretaría Administrativa, la Tesorería y su dependencia de Caja se encargaran de la recuperación de las cuentas por cobrar por todo concepto de ingreso o renta conforme al procedimiento administrativo de cobro, lo cual se debe realizar con antelación al 50% del tiempo hábil para la prescripción de las obligaciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las metas fiscales contempladas en el presente acuerdo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO OCTAVO: El periodo fiscal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2020 , vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra acreditadas ni contraerse obligaciones con cargo a ellas, los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarían sin excepción.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

Para la ejecución del presupuesto se establece la siguiente prelación del gasto de conformidad y en cumplimiento de la ley 617 de 2000.

1. Mesadas pensionales
2. Servicios personales
3. Transferencias de nómina
4. Gastos generales.
5. Otras transferencias.
6. Cuentas por pagar
7. Servicio de deuda



8. Inversión.

El presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la Deuda y de los Gastos de Inversión.

Cada uno de los gastos de funcionamiento se presenta clasificado en diferentes secciones que comprenden, El Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de este, el Secretario administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los empleados públicos y tener previstos sus emolumentos de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO DECIMO: La modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, los estudios técnicos correspondientes y el lleno de los siguientes requisitos:

- ❖ Exposición de Motivos.
- ❖ Costos comparativos de la planta vigente y propuesta.
- ❖ Efectos sobre los gastos generales.
- ❖ Concepto de la secretaria de planeación y del banco de proyectos de inversión municipal BPIM si se afectan los gastos de inversión.
- ❖ Certificado de disponibilidad presupuestal previo. expedido por la Secretaria General y de Gobierno

La aprobación de las propuestas de modificaciones a la planta de personal para efectos de la modernización administrativa solo procede previa estudios técnicos de profesionalización y estructura de sueldos y salarios acordes a la reglamentación vigente cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal que podrá realizar la Administración Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que el Acuerdo no haya establecido para los servidores públicos.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras y/o PAA. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La administración municipal podrá acometer la ejecución de programas y proyectos de no estén incluidos en el plan integral de desarrollo así como en el plan operativo anual de inversiones cuando tenga por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población por calamidad pública o cuando el riesgo del mismo lo demande, así también se efectuarán aquellas que surjan conforme a las normas del orden superior y que sean necesario implementar. Para lo cual realizará todos los traslados presupuestales necesarios.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos.

Cuando se trate de ejecución del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación – Banco de Proyectos de inversión municipal

La administración municipal, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y Aritméticos que figuren en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2020.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del banco de proyectos de inversión municipal.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: En el presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos
- b) Gastos decretados conforme a la Ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social del plan de desarrollo.



ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Cuando en el ejercicio fiscal anterior resultare un déficit fiscal, El Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo, o cuando resulta de la vigencia anterior algún superávit fiscal entrará a adicionarlo y apropiarlo de acuerdo a los estimativos y coherencia presupuestal.

**CAPÍTULO IV
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deben contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se debe indicar claramente el valor y el plazo de los bienes o servicios a que haya lugar. Esta operación es un requisito de tales actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La ordenación de gastos y demás actos propios de la ejecución presupuestal son competencia del Alcalde, del Personero y el Presidente del Concejo en lo relacionado con el presupuesto de cada dependencia.

La representación legal y la ordenación del gasto de la administración central estará en cabeza del Alcalde Municipal, el Personero y el Presidente del Concejo serán los responsables de la ordenación del gasto de sus respectivas dependencias de conformidad con la ley 136 de 1994.

**CAPÍTULO V
DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA, PAC**

ARTÍCULO VIGESIMO: La Ejecución del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos.

Para la elaboración del PAC se debe tener en cuenta las metas financieras establecidas por la administración municipal.



El PAC corresponde a las apropiaciones de esta vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de este período. El Gobierno municipal podrá modificar el PAC cuando detecte en su ejecución una diferencia.

Parágrafo. Para la elaboración del PAC deben de estar presentes el señor Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores del gasto.

CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir los siguientes eventos:

- Que el Gobierno Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- Que el Gobierno Nacional (CONPES) exija disminuir la Participación de los Ingresos Corrientes de la Nación.
- Que el Gobierno Nacional adopte una nueva ley de participación o modifique la existente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Cuando el Gobierno Municipal se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplica una y otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual mensualizado de caja, para ajustar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

Igualmente no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Cuando durante la ejecución del Presupuesto Municipal se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno Municipal con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.



ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: El Gobierno presentará al Concejo Municipal en el período de sesiones ordinarias proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Parágrafo. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 91 literal g) de la Ley 136 de 1994 (subrogado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), se incorporarán los recursos obtenidos dentro del presupuesto de ingresos y rentas del municipio, mediante decreto, para lo cual el alcalde adelantará su respectiva ejecución

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Ni el Concejo ni el Gobierno Municipal podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y, con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Secretario Administrativo y Financiero y Tesorero Municipal.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Secretario Administrativo y Financiero Municipal

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Los Créditos adicionales y traslados no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal, por conducto de la Secretaría de Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, o el Alcalde Municipal.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE LAS APROPIACIONES - RESERVAS Y VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto municipal del año 2020, son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de 2020 estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia 2019, el Gobierno Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre de 2019, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.



Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Igualmente el Gobierno Municipal constituirá a 31 de diciembre de 2019, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Municipal establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecte el presupuesto del municipio, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento a lo establecido en esta norma.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019 expiran sin excepción.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorga.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el organismo competente la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del COMFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno en los casos en que las normas lo exijan.



Parágrafo 3°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso contractual.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL

ARTÍCULO TRIGESIMO: Corresponde al Concejo Municipal y la Personería Municipal de conformidad con lo preceptuado en la Ley 617 de 2000, ejercer el control político, velar por el uso eficiente y oportuno de los recursos municipales y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público; para lo cual podrán solicitar la presentación de informes, estados financieros y demás documentos que considere conveniente.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: Para el ejercicio del control administrativo de las actividades presupuestarias, el Gobierno Departamental podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las diferentes dependencias del Municipio.

CAPÍTULO IX DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en los respectivos presupuestos, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Estas facultades serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación vigente Municipal y en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES FISCALES



ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: El ordenador del gasto que autorice gastos superiores al monto disponible en las apropiaciones de sus presupuestos será responsable penal y fiscalmente.

CAPÍTULO XI DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN - DOTACIÓN Y CALZADO DE LABOR.

- a. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Los empleados que tengan una asignación mensual no superior a dos (2) SMLMV tendrán derecho al pago de subsidio de alimentación de acuerdo a la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional a través del DAFP para la fijación de la escala de remuneración de las entidades públicas.
- b. **DOTACIÓN Y CALZADO DE LABOR:** Tienen derecho a esta prestación, conocida como “dotación”, los trabajadores que devengan hasta dos (2) SMLMV y que en la fecha de entrega hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador sin interrupción.

Las dotaciones deben entregarse en las siguientes fechas: a) 30 de Abril; b) 31 de Agosto, y c) 20 de Diciembre.

El empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores contratadas y si así no lo hiciera el empleador queda eximido de suministrarla en el periodo siguiente, para lo cual el empleador dará aviso por escrito al inspector de trabajo.

La dotación consiste en un par de zapatos y un vestido de labor adecuados a la índole de labor que desarrolla, es decir el requerido para desempeñar una función o actividad determinada y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejerza sus funciones. Los zapatos y vestidos de la labor pasan a ser propiedad del trabajador, al ser entregados a éste aún en el caso de que el trabajador sea despedido al día siguiente de haberlos recibidos y el patrono no puede exigirle su devolución».

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: PRIMA DE SERVICIOS:

Es equivalente a Quince días de remuneración por cada año de trabajo la cual se pagará en los primeros quince días del mes de julio y se liquidará sobre el sueldo básico a 30 de junio de 2020. Y se tendrá en cuenta el cómputo que fija la Ley para Empleados Públicos.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: PRIMA DE VACACIONES:



Es equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio que se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

Para efectos de liquidar la prima de vacaciones, se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- Salario básico
- Una doceava parte de la prima de servicio.
- En todo caso lo normado en la Ley.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: PRIMA DE NAVIDAD:

Es equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de 2020.

La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando un funcionario público no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima en proporción al tiempo laborado a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

Para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- Sueldo básico
- Una doceava parte de la prima de servicio
- Una doceava parte de la prima de vacaciones.
- En todo caso lo normado en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del servidor, y cuando se trate del Alcalde, la Personera o funcionario de manejo cuyo retiro temporal afecte la prestación del servicio público.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: No son embargables por ninguna autoridad los recursos incorporados en el presupuesto de rentas de Destinación Específica y los de la distribución del Sistema General de Participación – S.G.P.-. Lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 45 y ss., de la Ley 1551 de 2012, por tanto habrá de actuarse de conformidad con ésta y sus normas concordantes o que la reglamenten.



Cuando se concilia con el municipio, debe presentarse a la dependencia competente para que se pague con cargo a un rubro presupuestal denominado sentencias y conciliaciones, habiéndose agotado los trámites previstos en la ley anteriormente citada.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría Administrativa y Financiera la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO CUADREGESIMO: La Secretaría de Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, a través de sus dependencias elaborará mensualmente la ejecución de rentas e ingresos y gastos con el fin de analizar la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO CUADREGESIMO PRIMERO: Fijase los viáticos y gastos de viaje para los empleados de la Alcaldía y Personería Municipal durante el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020 en la cantidad de:

- | | |
|--|-----------------------|
| a) Para fuera del Territorio del Departamento y dentro del Territorio Colombiano | \$ 192.000.00 diarios |
| b) Para dentro del territorio del Departamento | \$ 146.000.00 diarios |

ARTÍCULO CUADREGESIMO SEGUNDO: El ordenador del gasto, solamente podrá autorizar avances para viáticos y gastos de viaje.

ARTÍCULO CUADREGESIMO TERCERO: Las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo no podrán exceder el término de cinco (05) días. En el caso que el Alcalde exceda el término deberá observar lo preceptuado en el Artículo 111 de la Ley 136 de 1994.



Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente. Los servidores en comisión de estudio no tendrán derecho a devengar viáticos ni gastos de viaje.

ARTÍCULO CUADREGESIMO CUARTO: El reconocimiento, pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados públicos municipales en cada una de las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo, solo podrá efectuarse cuando exista resolución previa del alcalde y personero, que ordene la comisión con términos y objeto de la misma. El servidor público deberá presentar informe de comisión y constancia de asistencia.

ARTÍCULO CUADREGESIMO QUINTO: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2019 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO: La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto, ordenado el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Se podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, bienes muebles e inmuebles mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrá pagar el Municipio.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO: El presupuesto de ingresos, Gastos e indicadores de gestión presupuestal forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto para la vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO: En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del COMFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: Que se estimare por parte de éste órgano que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Consejo o que los aprobados fueren



insuficientes para atender los gastos o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Alcalde podrá disminuir el presupuesto de manera proporcional a los órganos que lo constituyen, mediante proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO: La contratación pública del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo 1.- La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o a quien él delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

Parágrafo 2.- La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al acuerdo que apruebe el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO PRIMERO: El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, sólo dentro de los términos, límites, alcances, cuantías y procedimiento regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: El Alcalde deberá adoptar un plan anual de capacitaciones a los servidores públicos de la administración municipal, dentro del cual se incluirá temas de contratación pública. Así mismo, deberá ordenar la revisión de los manuales de procedimiento relacionados con la contratación estatal, con el fin de actualizarlos o expedir nuevos según los cambios normativos y jurisprudenciales sobre la materia.

Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social en los términos de la constitución y la ley. La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, promoverá el control social a la contratación pública que adelanta el municipio.

ARTÍCULO QUINCAGESIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y promulgación legal, subroga y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Luego surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO: Asignase como salario para el año 2020, al señor Alcalde del Municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, el equivalente al determinado por el gobierno nacional para la respectiva categoría.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, el 21 de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA YANETH LOZADA
Presidente


LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 019/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON -
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 019/2019 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días catorce (14) y veintiuno (21) de Noviembre de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

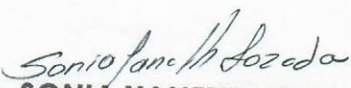
Dado en puerto Rondón, Arauca, a los veintiuno (21) días de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).


LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria General

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

21 de Noviembre de 2019


SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Municipal.

"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com; Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9

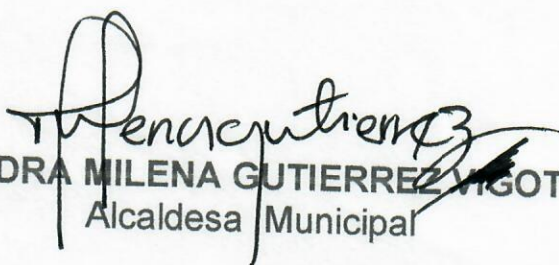


ACUERDO No. 019
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 019, del 21 de Noviembre de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 28 de Noviembre de 2019.


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

"Así Ganamos Todos"

E-mail: alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro